

Constancia secretarial: Manizales, 21 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda. La demanda contiene: escrito demanda, letra por valor de \$2.184.000, solicitud de medidas, poder, solicitud crédito.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el señor JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ identificado con C.C. Nro. 75.065.803, propietario del establecimiento de comercio MARCA & MARCAS, frente a la señora PAULA MARCELA GARCÍA RAMÍREZ identificada con C.C. No.24.348.474.

TÍTULO EJECUTIVO

Como documento base de ejecución fue allegada una letra de cambio por valor de \$2.184.000 con fecha de creación 18 de diciembre de 2012 y fecha de vencimiento 30 de octubre de 2022 para cancelar en Manizales.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se librará el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el señor JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ identificado con C.C. Nro. 75.065.803, propietario del establecimiento de comercio MARCA & MARCAS, frente a la señora PAULA MARCELA GARCÍA RAMÍREZ identificada con C.C. No.24.348.474, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio:

- a. DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.184.000) por concepto de capital.
- b. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el primero de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte ejecutada dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al Dr. JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS portador de la T.P. Nro. 248.182 del C.S.J. para actuar en representación del demandante según el poder conferido.

SÈPTIMO: OFICIAR a la EPS Suramericana para que suministre información de su base de datos que sirva para localizar a la demandada, correo electrónico, dirección de su residencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c70db6ac109ffc37c19753f1e2f65651c9b55685aacf830a246bd00a413868**

Documento generado en 21/04/2023 03:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>